

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1709
Radicación Nro. [760013110003-2022-00226-00](#)

Santiago de Cali, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, y concs.

Se oficiará la Registraduría y a la Notaría Única de Riofrío de donde era oriunda la señora NELLY DELGADO GALVEZ, la cual nació el 14 de agosto de 1932, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.271.012 de Riofrío, para que se allegue su Registro Civil de Nacimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **OFICIAR** la Registraduría y a la Notaría Única de Riofrío se aporte el documento solicitado conforme lo expuesto la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONVOCAR** a la **AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P. para el día 04 de abril de 2024 a las 8:30 AM.
- TERCERO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará para realizar audiencia de manera virtual por la plataforma de LIFESIZE, deberán presentar con los testigos diez minutos antes para probar sonido y audio.
- CUARTO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento

de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993982bc66ddc0e7e555a8bfc52f692bdb87d07919630d42c9421ed6868dd3f1**

Documento generado en 09/11/2023 04:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>